



SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA
ASESORÍA JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS
VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y
LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

SANTIAGO, 08 JUL. 2015

RES. EXENTÁ N° 291 MISTO: el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura; el Decreto con Fuerza de Ley N° 153 de 1981, del Ministerio de Educación que establece el Estatuto de la Universidad de Chile; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Agricultura de conformidad a lo dispuesto en el Decreto con fuerza de Ley N° 294 de 1960, del Ministerio de Hacienda, tiene como misión fomentar, orientar y coordinar la actividad silvoagropecuaria del país.

Que la Universidad de Chile, es una institución pública dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura.

En el marco de los procesos de fortalecimiento institucionales, la Subsecretaría de Agricultura, y la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad de Chile se comprometen a favorecer, desarrollar e impulsar diversas actividades académicas tendientes a conocer, valorar y/o promocionar el conocimiento y las políticas públicas relacionadas con el sector agropecuario.

Que con fecha 16 de junio de 2015, se suscribió el Convenio de Cooperación, el que se aprueba mediante la presente Resolución Exenta.

TRANSCRITO CONFORME
A ESTE ORIGINAL



RESUELVO:

1. Apruébase el Convenio de Cooperación entre la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad de Chile y la Subsecretaría de Agricultura, suscrito con fecha 16 de junio de 2015, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS Y PECUARIAS DE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA.

En Santiago de Chile, a 16 de junio del año 2015, entre la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias de la Universidad de Chile, FAVET, RUT N° 60.910.000-1, representada por su Decano, don. SANTIAGO URCELAY VICENTE, cédula de identidad N° 5.434.346-9, ambos domiciliados en Avda. Santa Rosa 11.735, comuna de La Pintana, Santiago, en adelante "La Facultad" por una parte; y la Subsecretaría de Agricultura, RUT N° 61.301.000-9, representada por su Subsecretario don CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ, cédula nacional de identidad N° 7.061.793-5 ambos domiciliados en Teatinos 40, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "La Subsecretaría", por la otra, se acuerda suscribir el siguiente Acuerdo de Colaboración:

PRIMERO: A través de este convenio la Facultad y la Subsecretaría se comprometen a favorecer, desarrollar e impulsar diversas actividades académicas tendientes a conocer, valorar y/o promocionar el conocimiento y las políticas públicas relacionadas con el sector agropecuario. Estas actividades pueden relacionarse, por ejemplo, con el desarrollo de investigación científica, investigación en el campo social, así como también, con actividades de difusión del patrimonio agropecuario nacional. Asimismo, se espera involucrar a la comunidad académica y local en el desarrollo de éstas u otras actividades que persigan el mismo fin.

SEGUNDO: Para el debido cumplimiento del presente convenio, la Subsecretaría, nombrará una contraparte técnica encargado de la coordinación del presente convenio. Por su parte la Facultad, nombrará un académico para la coordinación del mismo. Ambos deberán ser notificados por escrito, en un plazo máximo de 15 días posterior a la total tramitación administrativa del presente acuerdo.

TERCERO: No existe, ni existirá dependencia o subordinación entre el personal de una de las partes respecto de la otra, por lo que los trabajadores dependientes de una de las partes no son empleados dependientes de la otra, ni viceversa, ni adquiere tal carácter por el presente convenio.

En consecuencia, la Facultad y la Subsecretaría, no contraen obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de este convenio, salvo las de responsabilidad propias de cada institución.

CUARTO: Las partes se comprometen a reconocerse mutuamente, sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades. Las Partes convienen en consultarse por escrito la publicación de los resultados, dando el debido reconocimiento a la contribución de la otra parte.

QUINTO; El presente convenio tendrá duración de tres años, renovable por periodo iguales y se podrá poner término anticipado por decisión de cualquier de las partes con un aviso, vía carta certificada, con 90 días de anticipación.

Esta tramitación de término de convenio, deberá resguardar que no existan actividades docentes o de cualquier índole ya programadas, inconclusas, o por las cuales exista responsabilidad formal ante una institución nacional o internacional, ya iniciadas a la fecha de término del contrato, las que deberán respetarse y ejecutarse hasta su entera conclusión.

SEXTO: El presente convenio entrará en vigor una vez que el acto administrativo que aprueba el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. Para efectos del presente convenio, el detalle de las actividades a realizar serán reguladas por acuerdos específicos a realizarse en el marco de este documento.

SEPTIMO: Cualquier desacuerdo entre las partes respecto de las obligaciones que se establecen o desprendan del presente Convenio, será resuelto en común acuerdo, entre los representante nombrados tanto por la Facultad como por la Subsecretaría. Si este acuerdo no se produjere, resolverán los Representantes Legales de ambas instituciones.

OCTAVO: La personería de don Claudio Ternicier González para representar a la Subsecretaría de Agricultura, consta en el Decreto N° 35, del 11 de marzo de 2014 y la personería de don Santiago Urcelay Vicente para representar a la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias de la Universidad de Chile, consta en el Decreto Universitario N° 2778, del 30 de Junio de 2014

Se extiende este instrumento en cuatro copias originales, del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes, para los fines que estime conveniente."

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



CARLOS FURCHE G.
MINISTRO DE AGRICULTURA



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
saluda atentamente a Ud.



CLAUDIO TERNICIER G.
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS Y PECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE
Y LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA.**

En Santiago de Chile, a 16 de junio del año 2015, entre la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias de la Universidad de Chile, FAVET, RUT N° 60.910.000-1, representada por su Decano, don. SANTIAGO URCELAY VICENTE, cédula de identidad N° 5.434.346-9, ambos domiciliados en Avda. Santa Rosa 11.735, comuna de La Pintana, Santiago, en adelante "La Facultad" por una parte; y la Subsecretaría de Agricultura, RUT N° 61.301.000-9, representada por su Subsecretario don CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ, cédula nacional de identidad N° 7.061.793-5 ambos domiciliados en Teatinos 40, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "La Subsecretaría", por la otra, se acuerda suscribir el siguiente Acuerdo de Colaboración:

PRIMERO: A través de este convenio la Facultad y la Subsecretaría se comprometen a favorecer, desarrollar e impulsar diversas actividades académicas tendientes a conocer, valorar y/o promocionar el conocimiento y las políticas públicas relacionadas con el sector agropecuario. Estas actividades pueden relacionarse, por ejemplo, con el desarrollo de investigación científica, investigación en el campo social, así como también, con actividades de difusión del patrimonio agropecuario nacional. Asimismo, se espera involucrar a la comunidad académica y local en el desarrollo de éstas u otras actividades que persigan el mismo fin.

SEGUNDO: Para el debido cumplimiento del presente convenio, la Subsecretaría, nombrará una contraparte técnica encargado de la coordinación del presente convenio. Por su parte la Facultad, nombrará un académico para la coordinación del mismo. Ambos deberán ser notificados por escrito, en un plazo máximo de 15 días posterior a la total tramitación administrativa del presente acuerdo.

TERCERO: No existe, ni existirá dependencia o subordinación entre el personal de una de las partes respecto de la otra, por lo que los trabajadores dependientes de una de las partes no son empleados dependientes de la otra, ni viceversa, ni adquiere tal carácter por el presente convenio.

En consecuencia, la Facultad y la Subsecretaría, no contraen obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de este convenio, salvo las de responsabilidad propias de cada institución.

CUARTO: Las partes se comprometen a reconocerse mutuamente, sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades. Las Partes



convienen en consultarse por escrito la publicación de los resultados, dando el debido reconocimiento a la contribución de la otra parte.

QUINTO; El presente convenio tendrá duración de tres años, renovable por periodo iguales y se podrá poner término anticipado por decisión de cualquier de las partes con un aviso, vía carta certificada, con 90 días de anticipación.

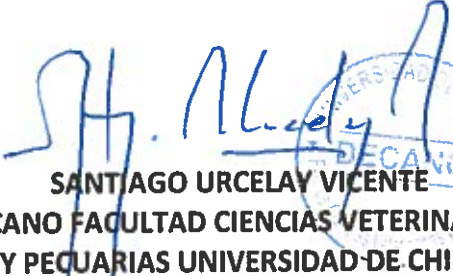
Esta tramitación de término de convenio, deberá resguardar que no existan actividades docentes o de cualquier índole ya programadas, inconclusas, o por las cuales exista responsabilidad formal ante una institución nacional o internacional, ya iniciadas a la fecha de término del contrato, las que deberán respetarse y ejecutarse hasta su entera conclusión.

SEXTO: El presente convenio entrará en vigor una vez que el acto administrativo que aprueba el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. Para efectos del presente convenio, el detalle de las actividades a realizar serán reguladas por acuerdos específicos a realizarse en el marco de este documento.

SEPTIMO: Cualquier desacuerdo entre las partes respecto de las obligaciones que se establecen o desprendan del presente Convenio, será resuelto en común acuerdo, entre los representante nombrados tanto por la Facultad como por la Subsecretaría. Si este acuerdo no se produjere, resolverán los Representantes Legales de ambas instituciones.

OCTAVO: La personería de don Claudio Ternicier González para representar a la Subsecretaría de Agricultura, consta en el Decreto N° 35, del 11 de marzo de 2014 y la personería de don Santiago Urcelay Vicente para representar a la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias de la Universidad de Chile, consta en el Decreto Universitario N° 2778, del 30 de Junio de 2014

Se extiende este instrumento en cuatro copias originales, del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes, para los fines que estime conveniente.


SANTIAGO URCELAY VICENTE
DECANO FACULTAD CIENCIAS VETERINARIAS
Y PECUARIAS UNIVERSIDAD DE CHILE


CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

